



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárese de utilidad pública debido a su interés cultural e histórico, y sujeto a expropiación en los términos establecidos por la Ley N° 238, el inmueble y los bienes muebles e instalaciones contenidos en él, finca que fuera casa-habitación del Dr. Francisco Beiró, ubicada en la calle José Cantilo 4500, del Barrio de Villa Devoto de esta Ciudad, identificado bajo la Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 89, Manzana 96, Parcela 11F.

Artículo 2º.- Desígnese al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sujeto expropiante del inmueble citado, el cual será afectado al Ministerio de Cultura a efectos de su puesta en valor y construcción de un Centro Cultural, Museo y/u otro destino vinculado a estos.

Artículo 3º.- En el proceso de restauración y puesta en valor del inmueble deberán resguardarse los elementos testimoniales que hacen a su valor histórico-cultural y configuran la memoria histórica colectiva de la Ciudad.

Artículo 4º.- La determinación del precio del bien sujeto a expropiación se hará de acuerdo a lo establecido en el Título IV de la Ley N° 238.

Artículo 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley deberán imputarse a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo deberá comenzar el proceso expropiatorio correspondiente a los 30 días de promulgada la presente ley.



Artículo 7º.- Dese intervención a Junta Comunal N° 11, al Consejo Consultivo y a las áreas pertinentes a fin de que emitan opinión sobre el presente.

Artículo 8º.- Comuníquese.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El objeto del presente proyecto es salvaguardar el valor histórico y cultural del inmueble y los bienes contenidos en él, que ha sido finca y casa-habitación del Dr. Francisco Beiró, ubicada en la calle José Cantilo 4500, del Barrio de Villa Devoto de esta Ciudad, que configuran la memoria histórica colectiva de nuestra Ciudad, al tiempo de satisfacer a la comunidad la necesidad de contar con un Centro Cultural, Museo y/u otro destino vinculado a estos.

Motiva al presente, el estado preocupante de conservación que experimenta el inmueble sumado a la intranquilidad de los vecinos del lugar quienes permanentemente bregan para rescatar del deterioro extremo y la posible desaparición de este monumento de la Comuna 11, que presenta un importantísimo valor arquitectónico y cultural.

En este orden, es menester destacar que por la Ley 2858, en el año 2008 (B.O. 3127 del 03/03/2009), esta Legislatura ha catalogado a la finca con “Nivel de Protección Estructural, en los términos del artículo 10.3.3 del Código de Planeamiento Urbano”, cuya Protección Especial Edilicia, reza así: “b. Protección Estructural: Se encuentran afectados a este nivel aquellos edificios de carácter singular y tipológico, que por su valor histórico-cultural, arquitectónico, urbanístico o simbólico caracterizan su entorno o califican un espacio urbano o son testimonio de la memoria de la comunidad”.



Sin perjuicio de ello, la casa del Dr. Francisco Beiró, continúa en permanente deterioro.

El objeto versa sobre una parte de la finca original, dado que con el transcurso del tiempo el resto de la quinta fue loteada y demolidas las caballerizas y cocheras.

De la vida de Francisco Beiró: Fue un destacado abogado y dirigente político perteneciente a la Unión Cívica Radical. Nacido en Rosario del Tala (Entre Ríos) en 1876, estudió y se recibió en la Universidad de Buenos Aires donde se radicó definitivamente.

En los comienzos de la democracia, precisamente en la primera presidencia de Don Hipólito Yrigoyen, al constituirse la Comisión Municipal, el Dr. Francisco Beiró formó parte de la misma y llegó a presidirla. Fue Intendente Interino de la Capital, y dentro del barrio de Villa Devoto desde 1917 hasta 1920, presidió el Consejo Escolar N°17, desde donde fundó en 1918 la Asociación de Protección a la Niñez. A su vez ejerció el cargo de Diputado Nacional en el período de 1918 a 1922.

Participó de la creación del Club Estudiantes de Buenos Aires, que en esa época se llamaba Sportivo Devoto y fue impulsor del progreso del barrio de Villa Devoto haciendo empedrar calles y colocando alumbrado público, no sólo en dicho barrio sino también en los barrios linderos.

Beiró fue presidente de la Convención Nacional y del Comité Nacional de la UCR. Ocupó el cargo de Ministro del Interior durante los últimos meses



del primer gobierno de Hipólito Yrigoyen y en las elecciones presidenciales de 1928 integró como candidato a Vicepresidente de la Nación la fórmula encabezada por Yrigoyen que triunfó sobre el binomio Melo-Gallo. Lamentablemente, Beiró falleció el 22 de julio de 1928 sin llegar a asumir el cargo.

La “Casa Beiró”, como coloquialmente se la denomina en el barrio, ha acompañado la vida democrática argentina, ha sido testigo mudo de reuniones, debates y charlas enriquecedoras a lo largo de su historia.

De la Casa Beiró: Su estilo arquitectónico puede encuadrarse dentro del “eclecticismo”, corriente cultural y arquitectónica que fue ampliamente difundida en Argentina a fines del Siglo XIX y principios del XX.

Predomina la influencia italianizante evidenciada en la severa volumetría y la ornamentación de poco relieve en las fachadas (frisos, modillones y piezas pre moldeadas), y se distinguen elementos de herrería artística destacables. El acceso estratégicamente dispuesto en la ochava, representa un interesante testimonio que queda definido por un importante portón de hierro sostenido por robustos pilares rematados con copones, mientras que las hojas de abrir son de hierro con un singular diseño geométrico que incluye en cada una, un escudo con las iniciales del propietario: “FB”.

Otro componente de singular valor tipológico y constructivo, lo constituye el hall de recepción materializado con una mampara de hierro y vidrio decorado intercalado por una columna que marca el ritmo semicircular del espacio, y el ingreso se jerarquiza con una escalera de mármol de carrara.

Todas ellas, característica de un gran valor patrimonial, histórico y cultural.



El elemento teleológico del presente proyecto es la satisfacción del bien común, teniendo presente en este punto principios como el de la función social de la propiedad y del destino universal de los bienes. Mediante el resorte otorgado por la Ley 238, se busca la obtención de una irreprochable declaración de utilidad pública con el fin último de salvaguardar los elementos testimoniales que hacen al valor histórico-cultural del inmueble de marras que configuran la memoria histórica colectiva de nuestra Ciudad, al tiempo de satisfacer a la comunidad, la necesidad de contar con espacios culturales en el seno barrial.

Por todo lo expuesto, Sra. Presidenta, solicitamos el tratamiento del presente proyecto a fin de su aprobación.

Este proyecto se basa en el expediente 848-D-2011 de los diputados Presman, Claudio y Campos, Antonio Rubén; expediente 2156-D-16 presentado por los diputados Rossi, Hernán Abel; Fidel, Natalia; Gorbea, María Inés; Guouman, Marcelo Alejandro; Nosiglia, Juan Francisco; y Vischi, María Patricia; expediente 903-D-2022 del diputado Lapeña, Lucio y expediente 2988-D-2023 del diputado Grillo, Alejandro.